



## **AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA**

Dña. Cristina Vega Morán y D. José María Álvarez Carro, como portavoces del Partido Popular de Cangas del Narcea y FORO Cangas del Narcea respectivamente, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente MOCIÓN para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras aprobar el Gobierno de España la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley es hacerla 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que constituye legislación básica de carácter estatal a desarrollar y respetar por las Comunidades Autónomas, establece una nueva redacción del artículo 50.2, de tal manera que actualmente el legislador ha suprimido de la Ley nacional de forma expresa, la referencia específica al pastoreo que contenía la anterior redacción de dicha Ley, como actividad incompatible con la regeneración de los montes.

Sin embargo, la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal, en su artículo 66.2 aún continúa a fecha de hoy preceptuando:

*“Artículo 66. Limitaciones de actividades.*

*2. La Consejería competente en materia forestal acotará al pastoreo los montes incendiados por un plazo mínimo de un año y máximo igual al necesario para la recuperación de las especies afectadas o para su restitución a la situación anterior al incendio. Para evitar el pastoreo no será necesario proceder al cercado de las zonas quemadas, correspondiendo al propietario de las reses velar para que éstas no invadan la zona acotada.*

*La Consejería competente en materia forestal podrá levantar total o parcialmente los acotamientos en función de las características de la vegetación afectada.”*

Este precepto, además de no regular otras actividades que puedan resultar incompatibles con la regeneración del terreno, en consonancia con la nueva



redacción del artículo 50.2 de la Ley nacional, supone una limitación a una actividad específica y concreta de todo punto legal, como es el pastoreo.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, parece lógica para los intereses de los ganaderos, la modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal, concretamente del apartado 2 del artículo 66, para que se acoten únicamente los montes incendiados a las actividades incompatibles con su regeneración por un plazo mínimo de un año y máximo igual al necesario para la recuperación de las especies afectadas o para su restitución a la situación anterior al incendio, de modo que se excluya al pastoreo como actividad específicamente incompatible con la regeneración del terreno y, por tanto, objeto de acotamiento.

Así mismo, y en lógica consonancia, sería preciso suprimir la letra “g” del artículo 91 de la Ley de Montes de Asturias que actualmente prevé como infracción grave el pastoreo o permanencia de ganado en las zonas acotadas al mismo por causa de un incendio y que permite por tanto la imposición de multas económicas comprendidas entre los 1.001 y los 100 000 € de cuantía.

Especialmente rígido resulta el procedimiento actualmente previsto para los expedientes de acotamiento al pastoreo sobre los montes incendiados, cuya tramitación se realiza a través del Boletín Oficial del Principado de Asturias, que dificulta su conocimiento por parte de los ganaderos y el acceso en el trámite de información pública para presentar por escrito las alegaciones que se estimen oportunas y, por ello, de cumplir con la prohibición de la incursión de su ganado en terrenos quemados, que deviene en la imposición constante de multas difíciles de asumir en una situación como la que actualmente atraviesa el campo asturiano.

Considerando los aspectos anteriormente referidos en la normativa para el acotamiento de las superficies quemadas al pastoreo, de carácter estatal y autonómica; teniendo en cuenta lo excesivo que en algunos casos puede llegar a resultar el período mínimo de un año previsto en la Ley nacional para el acotamiento del pastoreo, y que el mismo puede ser levantado por autorización expresa del mismo órgano que impone el acotamiento, a la vista de lo dispuesto en el apartado 2 de su artículo 50 y, que actualmente son muchos los ganaderos y colectivos, que, desde toda la geografía asturiana, y también en Cangas del Narcea, reclaman la revisión de la legislación y procedimientos aplicados en materia de acotamiento al pastoreo en los montes bajos, no arbolados del Principado de Asturias, en



aras a la búsqueda del equilibrio entre todos los intereses en conflicto, y más concretamente, los ecológicos, con los del aprovechamiento de pastos, parece aconsejable, proceder a una modificación del sistema establecido.

Por otro lado, resulta injusto, a ojos de los ganaderos, comprobar como corzos, venados y otras especies silvestres, que constantemente ocasionan daños en sus pastos y cosechas, campan a sus anchas, por los acotados en los que las reses de los ganaderos tienen rigurosamente prohibida la entrada so pena de sufrir severas sanciones, o el observar que en caso de quemas prescritas o autorizadas, llamadas quemas controladas, no se acota el terreno que en caso de incendios fortuitos o intencionados sí se acota bajo el pretexto de la supuesta regeneración que sería idéntico en ambos casos.

En consonancia con esta situación, el Grupo Parlamentario del Partido Popular y Foro Asturias en la Junta General del Principado, ya ha propuesto durante el transcurso de la anterior legislatura y en la actualidad, la modificación de las disposiciones necesarias en la ley de montes y el sistema de acotamientos, para revertir la situación que, actualmente, aún continúa vigente debido al inmovilismo del Gobierno Regional.

A fecha de hoy, todo continúa igual, y los ganaderos continúan padeciendo un sistema injusto de acotamientos y sanciones.

Por todo ello, los grupos municipales del Partido Popular y FORO en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, proponen al Pleno de la Corporación, la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

## MOCIÓN

**Primero.-** Instar, al Gobierno del Principado de Asturias, a la revisión de todos los acotamientos vigentes en la actualidad en los montes de Cangas del Narcea, para proceder a su levantamiento en el periodo de tiempo más breve posible. Incluso si aún no se ha modificado la Ley.

**Segundo.-** Instar al Gobierno del Principado de Asturias a modificar la normativa existente en materia de acotamientos al pastoreo en caso de incendio y más concretamente el artículo 66.2 y 91 letra “g” de la Ley 3/2004, de Montes y Ordenación forestal, para adecuarlo a la nueva normativa nacional, y eliminar del citado artículo los acotamientos al



pastoreo, por ser el mismo una actividad que ya no se considera en la Ley estatal incompatible con la regeneración del monte quemado.

**Tercero.-** Que el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, en lo sucesivo, continúe solicitando, como se hizo en la anterior legislatura, de oficio la revisión de los acotamientos al pastoreo impuestos en los montes del municipio, tras el transcurso del periodo mínimo de un año legalmente establecido al efecto.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y a todos los Grupos Parlamentarios presentes en la Junta General del Principado.

En Cangas del Narcea, 8 de junio de 2016,

Fdo: Cristina Vega Morán  
Portavoz del Partido Popular de Cangas del Narcea.

Fdo: José María Álvarez Carro  
Portavoz de FORO en el  
Ayuntamiento de Cangas del Narcea